



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 00775-2014-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, 09 JUL. 2014

VISTO

El Informe 854-2014-GA-GM/MPMN; Informe N° 1575-2014-SPBS-DRA/MPMN; Memorando N° 577-2014-GM-A/MPMN; Informe N° 1331-2014-SPBS-GA-GM/MPMN; Informe N° 124-2014-OPDT-GM-MPMN; Informe N° 1225-2014-SPBS-GA-GM/MPMN; Informe N° 362-2014-JLRP-C-SPBS-GA/GM/MPMN; Solicitud, Exp. N° 011584 de fecha 07 de abril del 2014; Solicitud, de fecha 14 de abril del 2014 y el Informe N° 961-2014-GAJ-GM/MPMN; Todo sobre Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares petitionado por el servidor de carrera Timoteo Jacinto Flor Layme y demás recaudos y,

CONSIDERANDO:

Que, por solicitud, Expediente de Ingreso N° 011584 de fecha 07 de abril del 2014 presentada por Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto el servidor de carrera Timoteo Jacinto Flor Layme solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares por el plazo de 90 días a partir del 15 de abril del 2014.

Que, el Artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, norma sobre los derechos de los servidores de carrera, estableciendo en su literal e) el derecho de hacer uso de Permisos y Licencias por causa justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento. Así mismo en el Art. 115 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que la Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por 90 días en un periodo no mayor de un año, de acuerdo a la razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos" en su numeral 1.2.7, señala que la Licencia por Motivos Particulares, se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionado a la conformidad institucional, teniendo en cuenta la necesidad del servicio y se concede hasta 90 días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos 12 meses. Cumplido el tiempo máximo el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta transcurrido 12 meses de trabajo efectivo, contados desde su reincorporación.

Que, de lo dispuesto en el numeral 1.1.2, Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", se interpreta que el trabajador puede hacer uso de la licencia incluso antes de solicitarla, para lo cual se requiere contar previamente con la visación del jefe inmediato y/o inmediato superior, requisito sin el cual no se recepcionará tales peticiones.

Que, obra en este expediente el pedido de Licencia del servidor de carrera fue efectuado con fecha 07 de abril del 2014 con Expediente N° 011584; así mismo obra el Acta Original de Entrega y Recepción de Cargo de fecha 14 de abril del 2014, debidamente suscrita tanto por el peticionante de la Licencia como por la Lic. Teresa Milagros Velarde Salazar, de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, también obra Original de la Solicitud de Licencia, recepcionada también por el jefe de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico y el formato de Solicitud de Licencia de fecha 14 de abril del 2014, por el periodo del 15 de abril del 2014 al 13 de julio del 2014, suscrita tanto por el servidor peticionante de la Licencia y la firma de la Jefa inmediata Lic. Teresa Milagros Velarde Salazar.

Que del informe N° 1305-2014-SPBS-GA/MPMN, de fecha 21 de abril del 2014, emitido por Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, informa entre otros que el servidor de carrera Timoteo Jacinto Flor Layme, estuvo de vacaciones desde el 17 de marzo hasta al 12 de abril del 2014, incorporándose el día 14 de abril del 2014, por lo que aunado a los antecedentes antes mencionados es factible otorgarle la Licencia solicitada, al reunir los requisitos previstos en el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos".



Por tanto, estando a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y las atribuciones establecidas en el Inc. 6 del artículo 20 y 43 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia sin Goce de Haber por Motivos Particulares a favor del servidor de carrera Timoteo Jacinto Flor Layme, por el plazo solicitado de 90 días, a partir del 15 de abril del 2014 al 13 de julio del 2014, en base a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente resolución a Gerencia Municipal; Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico; Sub Gerencia de Personal y al interesado peticionante.

REGISTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coaylavilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLAVILCA
ALCALDE

